

**Expediente: 0438641/11**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "ZARAGALLA 2011", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**a) Objeto del contrato.**

Será objeto del contrato a que se refieren estos pliegos la realización del servicio consistente en "ZARAGALLA 2011", según Pliegos de Prescripciones Técnicas que figuran en el expediente y cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual.

A los efectos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea la codificación correspondiente es: 92000000-1 .Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.

A los efectos de la Clasificación Estadística de Productos por Actividades en la Comunidad Económica Europea (CPA-2002) la codificación correspondiente es: 913313.Servicios proporcionados por asociaciones juveniles

**b) Órgano de contratación.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartado 3, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y de lo establecido en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano de contratación es la Concejal Delegada de Acción Social y Mayor, en uso de la delegación de competencias efectuada por el Gobierno de Zaragoza en fecha 17 de febrero de 2009.

**c) Perfil del contratante.**

La forma de acceso público al perfil del contratante, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos, se realizará a través de la página web: **[www.zaragoza.es/contratos](http://www.zaragoza.es/contratos)**

**d) Presupuesto por contrata.**

El presupuesto de licitación es de 120.500,00 € , al que se adicionará el 8 % de I.V.A. (9.640,00 €), lo que supone un total de 130.140,00 €, atendida la duración del contrato.

Los licitadores podrán modificar el presupuesto establecido, mejorándolo a la baja.

El valor estimado coincide con el presupuesto de licitación.

Las obligaciones económicas del contrato se aplicarán con cargo a la partida presupuestaria 11/ACS/231/22799 "SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE INFANCIA", RC: 111141.

**e) Fórmula de revisión de precios.**

No procede.

**f) Duración del contrato.**

La duración del contrato será de 1 al 26 de agosto, pudiéndose dedicar el 29 de julio y el 29 de agosto al montaje y desmontaje de la infraestructura necesaria para el desarrollo de las actividades.

**g) Cuantías de la garantía provisional y de la definitiva.**

Garantía provisional: NO

Garantía definitiva: 5% del importe del contrato.

**h) Oferta económica (Sobre A).**

Los licitadores deberán presentar:

- Oferta económica a la baja según modelo recogido como anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Las ofertas se presentarán desglosado el I.V.A.; si la empresa licitadora estuviese exenta de dicho impuesto lo especificará en su oferta aportando la documentación acreditativa.

**i) Medios para justificar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. (Sobre B).**

Justificantes de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a los arts. 64 y 67 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

**Solvencia económica y financiera:**

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

**Solvencia técnica:**

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

- Organigrama de la entidad, curriculum de los profesionales que van a prestar el servicio, y titulaciones de los mismos, teniendo en cuenta las cualificaciones profesionales exigidas como mínimo que son las siguientes:

La cualificación profesional exigida para los Coordinadores del proyecto y

para un educador de apoyo será como mínimo de diplomatura universitaria en alguno de los estudios relacionados con las ciencias sociales o educativas, preferentemente Educador Social (o habilitado).

Para el resto de los profesionales que forman los equipos, la cualificación exigida será como mínimo de:

- Técnico superior: ciclos formativos de grado superior en Animación Sociocultural, Animación deportiva o Educación Infantil para los niños de 3 a 6 años, o
- Bachiller y Monitor de Tiempo Libre.

**j) Documentos a aportar sobre requisitos técnicos, incluidos los relacionados con los criterios de valoración (Sobre C).**

a) **Memoria de la entidad**, que contemple los siguientes apartados:

- Breve descripción de la vinculación de la entidad con las actividades de ocio y tiempo libre.
- Documentación que acredite que el área de actividad de la entidad es el tiempo libre o los servicios sociales en general.

b) **Proyecto de Intervención** del programa Zaragalla que incluirá los siguientes contenidos mínimos:

- 1.- Fundamentación del Proyecto y objetivos.
- 2.- Metodología.
- 3.- Programación, organización semanal para cada grupo de edad, horarios, servicios y actividades.
- 4.- Instrumentos de registro y criterios de evaluación.

La documentación citada en los apartados anteriores deberá entregarse tanto en formato papel como en formato digital. El proyecto de Intervención anteriormente citado **no excederá de 100 páginas a doble espacio**. No se procederá a estudiar ni valorar todo aquello que exceda de este número máximo de páginas.

Se valorará especialmente la innovación y el uso creativo del entorno físico.

**k) Criterios de valoración.**

Valoración sobre un total de **100 puntos**

Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas (51 puntos)

a) **Oferta económica: máximo de 51 puntos.**

Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto a la oferta mas reducida, a la que atribuirá la puntuación máxima (51 puntos), calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente:



$$P = 51x \text{ Min / Of}$$

Donde **P** es la puntuación obtenida, **Min** es el importe de la oferta mínima y **Of** es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

Criterios que requieren un juicio de valor (49 puntos)

b) **Proyecto de Intervención: máximo de 49 puntos** distribuidos de la siguiente forma:

- 1.- Programación, organización semanal para cada grupo de edad, horarios, servicios y actividades (hasta un máximo de 20 puntos).
- 2.- Fundamentación del Proyecto y objetivos (hasta un máximo de 10 puntos).
- 3.- Metodología (hasta un máximo de 10 puntos).
- 4.- Criterios de evaluación e instrumentos de registro: (hasta un máximo de 9 puntos).

l) **Porcentaje para presumir las bajas como temerarias.**

Dado que el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, se considerará, en principio, como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

m) **Cuantía de la cobertura a través de la póliza de responsabilidad civil.**

Correrán a cargo del Adjudicatario todos los daños producidos en el desarrollo de su actividad.

El adjudicatario deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen tanto al Ayuntamiento de Zaragoza, como a terceros en general como consecuencia de la ejecución de los servicios.

Los límites de indemnización, deberán ser como mínimo de 400.000 euros.

Así mismo, el adjudicatario deberá justificar documentalmente antes del inicio de los servicios, así como cuando se requiera, la contratación de la póliza y el contenido de los seguros. Caso contrario, se considerará como incumplimiento contractual grave.

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

n) **Penalizaciones**

Si el contratista adjudicatario no cumple con alguna de las condiciones

señaladas en el presente pliego, el Ayuntamiento podrá imponer las penalizaciones que se indican a continuación:

A efectos contractuales, se considerará falta penalizable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias específicas del pliego. Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán, según su trascendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los siguientes criterios:

#### **Faltas leves**

- 1.- Retrasos considerados como leves en la cumplimentación de las instrucciones dictadas por el órgano municipal contratante. Se aplicará una penalización de 40 € por infracción y día. La infracción se entenderá cometida cuando haya transcurrido el plazo concedido desde el requerimiento por escrito para su cumplimentación, que no podrá exceder de 10 días hábiles.
- 2.- El incumplimiento del horario del Centro, aunque sea parcialmente. Se aplicará una penalización de 60 € por infracción.

#### **Faltas graves**

- 1.- La reiteración o reincidencia en faltas leves de la misma naturaleza en el periodo del contrato, siempre que se consideren dignas de una mayor consideración, aún en el caso de que no hubiese mediado penalización. Se aplicará una penalización de 60 € por infracción y día.
- 2.- Efectuar los trabajos que exige la prestación del servicio de forma incorrecta o inadecuada:
  - Desatendiendo las directrices emitidas por el órgano municipal contratante.
  - No conteniendo los mínimos de calidad. Particularmente no prestar la diligencia debida en el trato a los usuarios del servicio.

Se aplicará una penalización de 90 € por infracción.

- 3.- El incumplimiento para con los trabajadores de las obligaciones salariales, de la Seguridad Social y de Prevención de riesgos en el trabajo. Se aplicará una penalización de 90 € por infracción.

#### **Faltas muy graves**

- 1.- La reiteración o reincidencia en el periodo del contrato en faltas graves de la misma naturaleza, incluso en las originadas por reiteraciones en faltas leves, siempre que se consideren dignas de una mayor consideración, aún en el caso de que no hubiese mediado penalización, y previa notificación por escrito al contratista. Se aplicará una penalización doble de la señalada para los correspondientes casos de faltas graves.
- 2.- Retrasos considerados graves en la cumplimentación de las instrucciones dictadas por el órgano municipal contratante. Se aplicará una penalización de 150 € por infracción y día.



- desatendiendo las directrices para su redacción emitidas por el órgano municipal contratante.

- no conteniendo los mínimos de calidad, precisión y comprensión, con respecto al proyecto presentado a concurso, que se considerará el referente adecuado.

3.- El incumplimiento del deber del secreto profesional, la utilización de los datos de los usuarios del servicio para fines distintos de los marcados en el Proyecto y su cesión a terceros. Se aplicará una penalización de 150 € por infracción, pudiéndose llegar a la rescisión del contrato si se considerase merecedor de tal penalización por la envergadura de su trascendencia y de los perjuicios causados.

4.- Por causar perjuicios a los usuarios de difícil reparación. Se aplicará una penalización de 150 € por infracción.

5.- El no tener completo el equipo de monitores requerido para cada actividad sin el conocimiento del Ayuntamiento. Se aplicará una penalización de 150 € por infracción y día.

6.- La mala ejecución del servicio de forma sistemática, advertida por escrito. Se aplicará una penalización de 150 € por infracción.

Para las penalizaciones de las faltas será precisa, previamente, la audiencia de la entidad adjudicataria, y se impondrán por parte del órgano municipal competente, previo informe del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios.

El importe de las penalizaciones será deducido de la factura que se extienda, una vez sea firme la imposición de la sanción.

La acumulación de faltas graves y muy graves podrá ser motivo para que el órgano municipal contratante proponga a la Corporación Municipal la rescisión del contrato.

**ñ) Posibilidad de ofertar variantes.**

No.

**o) Designación de representante de la empresa adjudicataria.**

Si.

**p) Forma de pago.**

Dado que la participación en el Programa lleva consigo el pago, por parte del usuario, de una parte del coste del mismo, y dado que este pago se realiza a la empresa adjudicataria, la cantidad definitiva a abonar por el Ayuntamiento a dicha empresa será la diferencia entre el precio de adjudicación y los ingresos que se produzcan.

**q) Supuestos de contradicción.**

Prevalecerán, en todo caso, los Pliegos de Cláusulas Administrativas

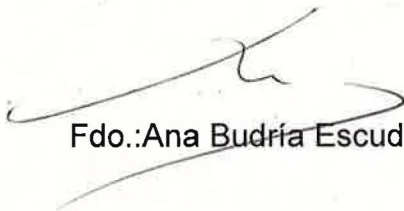
Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas, en lo que es materia propia de los mismos, sobre lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**r) Condiciones especiales de ejecución.**

- La entidad adjudicataria del contrato deberá disponer de una sede social en el término municipal de Zaragoza.

I.C. de Zaragoza, a 20 de Mayo de 2011

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO



Fdo.: Ana Budría Escudero

LA JEFE DEL SERVICIO



Fdo.: Azucena Ayala Andrés

Conforme:

EL TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA



Fdo.: José Antonio Membiela Rodríguez